



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 29 de diciembre de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan tres becas de formación en prácticas (dos para licenciados en Economía o Administración y Dirección de Empresas y una para Licenciados en Derecho o en Derecho y Administración y Dirección de Empresas) en la Dirección General de Política Económica.

El Gobierno de Aragón, consciente de la importancia que la formación práctica tiene para la introducción de nuestros jóvenes titulados en el mercado de trabajo en condiciones competitivas, quiere colaborar con esa tarea mediante la oferta de becas para la formación práctica de titulados.

De esta forma, el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, convoca tres becas de formación en prácticas con destino a la Dirección General de Política Económica.

La convocatoria y adjudicación de dichas becas, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las mismas y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante la presente Orden se establecen las bases y se convoca la adjudicación de tres becas de formación en prácticas en la Dirección General de Política Económica.

BASES:

1. Objeto.

1.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes becas:

a) dos becas en economía aplicada para la formación en prácticas de licenciados en Economía o Administración y Dirección de Empresas.

b) una beca en materia de política financiera y Derecho de la competencia para la formación en prácticas de licenciados en Derecho o en Derecho y Administración y Dirección de Empresas.

1.2. La adjudicación de las becas convocadas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

2. Duración

2.1. La duración de estas becas se extenderá desde el 1 de enero de 2010 o desde la fecha de incorporación del becario, hasta el 31 de diciembre de 2010. Cada beca podrá prorrogarse por un periodo máximo de dos años naturales siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1. Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Para las becas en materia de economía aplicada, estar en posesión del título de Licenciado en Economía o Administración y Dirección de Empresas, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Para la beca en materia de política financiera y Derecho de la competencia, estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título requerido dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

d) No disfrutar ni haber disfrutado anteriormente, de otra beca de características similares en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.2. La beca es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por cualesquiera entidades públicas o privadas, así como con el ejercicio de cualquier actividad laboral o profesional, por cuenta propia o ajena.

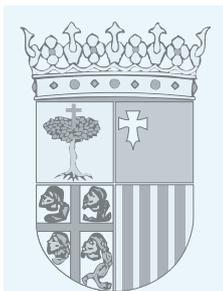
4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que incluya la aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria, y la indicación de la beca solicitada.

b) Certificado oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

c) «Currículum vitae» del aspirante, acompañado de la documentación necesaria para acreditar la realidad de los méritos alegados.



4.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón (ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, o en plaza de los Sitios, 7, 50001 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (Plaza Cervantes, 1, 1º), en Teruel (San Francisco, 1), en cualquiera de las unidades de registro previstas por la Orden de 6 de marzo de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 35, de 23 de marzo de 2007), o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

5. Selección de los aspirantes.

5.1. La selección de becarios se efectuará por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Política Económica.

Vocal para las becas en materia de economía aplicada: el Jefe de Servicio de Estudios y Defensa de la Competencia.

Vocal para la beca en materia de política financiera y Derecho de la competencia: el Asesor Técnico (jurídico) de la Dirección General de Política Económica.

Secretario: Un empleado público adscrito a la Dirección General de Política Económica.

5.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes y realizará la selección en dos fases.

La primera fase se realizará a través de un concurso de méritos en el que la puntuación se otorgará de conformidad al siguiente baremo:

- expediente académico, hasta 40 puntos y
- otros méritos, en particular se valorará muy positivamente el conocimiento de idiomas, hasta 20 puntos.

La Comisión no podrá valorar aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados conforme a la base 4.1.c).

La segunda fase, con una valoración máxima de 40 puntos, consistirá en una entrevista personal a aquellos candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a 30 puntos en la fase previa.

5.3. Las becas convocadas serán ofrecidas a los candidatos que hayan obtenido las mejores valoraciones.

Si la Comisión juzga que los méritos aportados por los solicitantes son insuficientes podrá declarar total o parcialmente desierta la convocatoria.

5.4. La incorporación se producirá en los tres días siguientes a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

5.5. La Comisión podrá crear una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que incluirá a aquellos solicitantes que no hayan sido seleccionados pero que, a juicio de la propia Comisión, acrediten méritos suficientes. Dicha lista de espera se publicará, en su caso, en la Orden de adjudicación de las becas.

En caso de llamamiento según el orden de prelación de la lista de espera, el aspirante dispone de un plazo de tres días para aceptar o renunciar a la beca e incorporarse.

La renuncia al ofrecimiento de una beca implicará de forma automática la exclusión definitiva de la lista de espera.

6. Dotación anual y devengo.

6.1. Cada beca estará dotada con 12.960 euros anuales.

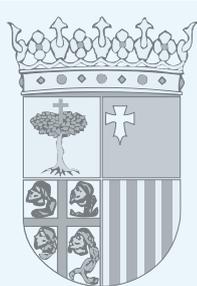
La cuantía de las becas se actualizará el día uno de enero de cada año de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo, mediante Resolución de la Dirección General de Política Económica.

6.2. Las becas de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12030 6315 480172 91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

Las posibles prórrogas de las becas se harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

6.3. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental.

6.4. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



6.5. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se contratará una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil a favor de cada becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

7. Obligaciones del becario.

7.1. El becario desarrollará sus actividades en la jornada y las dependencias asignadas por la Directora General de Política Económica.

7.2. El becario aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y normas que se le impongan, se aplicará con diligencia a las tareas que se le encomienden y guardará secreto profesional sobre las tareas encomendadas tanto durante su estancia como una vez finalizada ésta.

7.3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la rescisión de la beca, previa audiencia del interesado.

7.4. En caso de renuncia a la beca, ésta deberá ser comunicada a la Directora General de Política Económica con una antelación mínima de 15 días.

7.5. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral, administrativa o estatutaria con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

8. Certificado de prácticas.

8.1. La Directora General de Política Económica expedirá el correspondiente certificado de los trabajos realizados en el momento de finalización de las becas.

9. Incidencias.

9.1. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2009.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**